

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA;

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE las especificaciones técnicas, para el desarrollo de la actividad comercial en playa grande y playa chica del distrito De Santa Rosa, cuya característica forma parte integrante como ANEXO I del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión productiva y de más instancias correspondientes lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su Aprobación, asimismo se dispone su publicación en el portal institucional ([www.munisantarosa\\_lima.gob.pe](http://www.munisantarosa_lima.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALAN CARRASCO BOBADILLA  
Alcalde

1842841-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Modifican el D.A. N° 11-2017-MPC-AL en el extremo de delegar mediante acto resolutivo al personal CAS a fin de incorporarlo como parte del procedimiento administrativo sancionador quien conducirá la fase instructora para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transporte y tránsito terrestre**

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 16-2019-DA/MPC

Callao, 30 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece expresamente que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía municipal radica en la facultad de los gobiernos locales para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2017-MPC-AL publicado el 6 de octubre del 2017 en el Diario Oficial El Peruano, dispone que en su artículo primero que el funcionario a cargo de la oficina de Coordinación Administrativa y Operativa de la Gerencia General de Transporte Urbano, sea la autoridad competente encargada de la fase instructora de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por las diversas

infracciones tanto a los Reglamentos Nacionales al Tránsito y Transporte, como por los Reglamentos de Transporte de ámbito local emitidos por la Municipalidad Provincial del Callao, los cuales son descritos en dicho artículo, emitiéndose para tal fin las actuaciones de instrucción necesarias e informe final de instrucción, haciendo referencia al artículo 253° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao ha venido designado al funcionario responsable de la oficina de Coordinación Administrativa y Operativa de la Gerencia General de Transporte Urbano, sin embargo, a la fecha no existe funcionario alguno en el Nivel F-1 en la Gerencia General de Transporte Urbano, lo cual limita el normal desarrollo de la fase instructora a que se refiere el artículo 253° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, a efectos de continuar con las funciones delegadas respecto al cumplimiento de las dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre concordantes con la competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, encargada de la fase instructora de los procedimientos administrativos sancionadores, se encuentran establecidas en el artículo 255° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que comprende realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos de informaciones que sean relevantes para determinar la existencia o no de responsabilidad susceptible de sanción para finalmente formular un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción; según corresponda, resulta necesario modificar el Decreto de Alcaldía N° 11-2017-MPC-AL, en el extremo de delegar mediante acto resolutivo del Alcalde al personal CAS que designe la Gerencia General de Transporte Urbano a fin que sea incorporado como parte del procedimiento administrativo sancionador quien conducirá la fase instructora para el ejercicio de la potestad sancionadora que en materia de transporte y tránsito terrestre ejerce la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto, y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia General de Transporte Urbano y de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Modificar, el Decreto de Alcaldía N° 11-2017-MPC-AL, en el extremo de delegar mediante acto resolutivo del Alcalde al personal CAS que designe la Gerencia General de Transporte Urbano, a fin que sea incorporado como parte del procedimiento administrativo sancionador quien conducirá la fase instructora para el ejercicio de la potestad sancionadora que en materia de transporte y tránsito terrestre ejerce la Municipalidad Provincial del Callao.

**Artículo Segundo.-** Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite se sujetarán conforme a lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General de Transporte Urbano y Gerencia de Transporte y Tránsito el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde

1842858-1